



OJ - 1853 - 19

Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2019

Doctor:

PAULO ALONSO GAONA GARCÍA

Director Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-

Ref: Concepto jurídico respecto a quorum del Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+.

Respetado doctor Gaona García:

Teniendo en cuenta que, mediante su correo electrónico recibido el 29 de octubre de 2019, consulta si se pueden "convocar sesiones del Consejo de Instituto I3+, teniendo en cuenta que se encuentran 5 de los 7 integrantes que lo conforman, mientras se lleva a cabo la elección de representante a estudiantes y representante a egresados", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

I. Problema Jurídico

- ¿Es posible convocar sesiones del Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+ con 5 de los 7 integrantes de ese Órgano?

II. Antecedentes

Se resume a la solicitud del Director de ese Instituto, dirigida a conocer si es posible sesionar por parte del Consejo con 5 de sus 7 miembros, entre tanto se culmina el proceso de elección de los representantes de los estudiantes y egresados.

III. Referentes legales y normativos.

El Acuerdo No. 03 de 1997 expedido por el Consejo Superior Universitario "Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas", en su artículo 61, expresa:

"ARTÍCULO 61.- QUORUM Y MAYORIAS. En los órganos colegiados forma quórum más de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Las decisiones, forma de sesionar y toma de decisiones se darán en la manera prevista en sus reglamentos internos" (negrilla fuera de texto original)



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Del Acuerdo No. 13 de 2018 “Por medio del cual se crea el Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+ de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se reglamenta su organización y funcionamiento y se desarrolla el Fondo Especial de Promoción de la Investigación e Innovación en Ingeniería”, en su artículo 16 y 17 que establecen:

"Artículo 16. DEL CONSEJO DEL INSTITUTO: El Consejo del Instituto estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces, quien lo preside.*
- b) Un (1) estudiante de Maestría o Doctorado vinculado a los grupos de investigación-creación e innovación que desarrollan actividades en el Instituto, elegido por ellos.*
- c) Cuatro (4) directores de grupos de investigación-creación e innovación, elegidos por los directores de grupos de investigación-creación e innovación, que desarrollan actividades en el Instituto.*
- d) Un (1) representante de los egresados de Maestría o Doctorado de uno de los programas académicos vinculados al instituto, elegido por ellos.*
- e) El Director del instituto que actuará con voz, pero sin voto, y quien funge como Secretario Técnico del Consejo de instituto.*

Artículo 17. FUNCIONES DEL CONSEJO DEL INSTITUTO: Son funciones del Consejo del Instituto perteneciente al Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería –I3+–:

[...]

- c) Fijar su propio reglamento.*

[...]"

IV. Consideraciones de la Oficina Asesora Jurídica.

Del análisis de la normatividad, se colige que el Consejo del Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+, es un órgano colegiado conformado por 7 miembros, de los cuales, dos de ellos son elegidos por el estamento que representan, de acuerdo con el proceso de elección previsto normativamente.

Ahora, la norma que crea ese Órgano, no es clara en señalar con cuántos miembros se conforma quorum para desarrollar las sesiones respectivas y tomar las decisiones que correspondan. No obstante, el artículo 61 del Estatuto General de la Universidad, transcrito anteriormente, es claro en señalar que, **el quórum de los órganos colegiados de la Universidad, se establece con más de la mitad de sus miembros con derecho a voto.**



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

Quiere significar lo anterior, que al señalarse la composición del Consejo del Instituto por siete miembros, y en atención a su conformación impar, podrá convocarse a sesiones y existirá quorum, siempre que se presenten al menos 5 miembros con derecho a voto.

No obstante, se presume que esta posibilidad de sesionar y de conformar quórum, opera bajo el escenario de que exista claridad respecto de dicha conformación, es decir, que todos los miembros que integran el Consejo ya hayan sido designados como tal, para que con ello se dé garantía de la participación y toma de decisiones de cada uno de ellos.

V. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis y las consideraciones mencionadas en el capítulo anterior, concluye la Oficina Asesora Jurídica que, en los Consejos de la Universidad existe quorum con la mitad más uno de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Para el caso objeto de consulta, esto es, el Consejo Instituto de Investigación e Innovación en Ingeniería I3+, el quorum se conformaría con 5 de ellos, toda vez que dicho órgano colegiado está conformado por 7 miembros.

Sin embargo, esta Oficina Asesora Jurídica considera que para que el mencionado Órgano colegiado pueda sesionar y tomar decisiones con el quorum atrás referido, es necesario que sean elegidos todos los miembros que lo conforman, de acuerdo a que se garantizaría su participación en el desarrollo de sus funciones, en especial, los miembros que son elegidos por la comunidad de estudiantes y de egresados de la Universidad.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	RADICADO INTERNO/EXTERNO
Proyectado:	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ Johanna Castaño González – Abogada Contratista OAJ		



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**